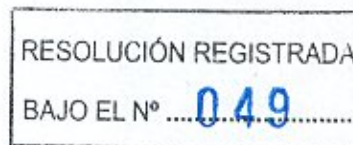




"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

RATIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA CON EL CONCEJO
DELIBERANTE DE TOLHUIN



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION PUBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 28 ABR. 2026

VISTO: el Convenio N° 293, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades previstas en el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial N° 50, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con el Sr. Concejal Matías Miguel RODRIGUEZ OJEDA, en su carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolhuin, un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia registrado por este Organismo de Contralor bajo el N° 293, con el objeto de procurar en general mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de ambas entidades, apoyo recíproco a la gestión en el marco de sus competencias legales y brindar capacitación mediante la realización de jornadas y seminarios, ello conforme a la Cláusula Primera del Convenio del Visto.

Que el mentado Convenio fue suscripto con fecha 24 de abril de 2026, comenzando a regir a partir del día de su firma y manteniendo una vigencia de 2 (dos) años, renovándose en forma automática, y conforme a la Cláusula Décima Segunda.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia registrado bajo el N° 293 de este Organismo, suscripto entre el Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolhuin y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración de este Tribunal y Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolhuin, Sr. Concejal Matias Miguel RODRIGUEZ OJEDA.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 049 /2026.

DM
CE
α

G.P.N. Hugo Sebastian PANI
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUIN.**

En la ciudad de Ushuaia, a los ²⁴ días del mes de *abril* del año 2026, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia y por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolhuin, representada en este acto por su Presidente, señor Matías Miguel RODRIGUEZ OJEDA, D.N.I. N° 30.665.835, con domicilio en la calle Lucas Bridges N° 362 de la Ciudad de Tolhuin, suscriben el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es procurar en general, mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de ambas entidades, el apoyo recíproco a la gestión en el marco de sus respectivas competencias legales y brindar capacitación por parte del Tribunal de Cuentas al personal del Concejo Deliberante y, en particular, la realización de jornadas y seminarios de capacitación en la materia de competencia del Organismo de Control.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover lo objetivos establecidos en la cláusula primera.

TERCERA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca, a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromisos onerosos particulares o extraordinarios, sino que serán llevadas a cabo con los recesos humanos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos cuente al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares.

CUARTA: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración y asistencia recíproca para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan las partes intervinientes y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y de diseño que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 293 – Tribunal de Cuentas

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

SEXTA: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, podrán designar un responsable de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace.

OCTAVA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de anexos operativos. Se autoriza a firmar dichas Actas Acuerdo, a los responsables de enlace, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional específica para entender en la cuestión objeto de cooperación, en el ámbito de cada institución según corresponda.

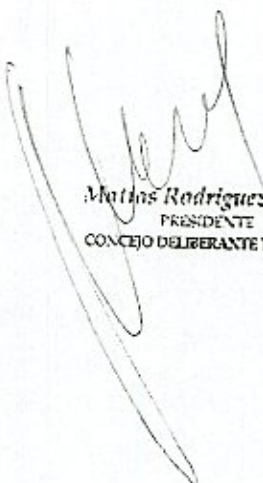
NOVENA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permitiera.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de los organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, sin expresión de causa, con al menos diez (10) días de antelación.

Se deja constancia de que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

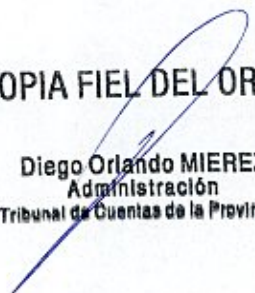


Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUÉN



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 293 – Tribunal de Cuentas

COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ESTADO
ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE LA REPÚBLICA

